

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA.**

Entre el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA -en adelante "EL SENADO"- representado por su Presidente, la Dra. Victoria Eugenia Villarruel, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1849 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA -en adelante "LA UNC"-, institución de educación superior pública creada por Ley 4699/1905, representada en este acto por su Rector Jhon Darío Boretto, con domicilio en la Av. Haya de la Torre S/N, 2º Piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES", consideran:

- 1) Que "EL SENADO", conforma junto a la H. Cámara de Diputados, el Poder Legislativo Nacional, cuyo objeto principal es el dictado de leyes aplicables a la nación argentina. Además, como integrante de uno de los poderes del estado, tiene dentro de sus objetivos el de transferir experiencias y conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos e instrumentales que permitan optimizar el ejercicio de las prácticas legislativas en ámbitos parlamentarios provinciales y municipales.
- 2) Que "LA UNC" cuenta con un prestigioso claustro docente y se encuentra actualmente consolidada como una de las más destacadas ofertas de altos estudios del país, con alumnos procedentes de todas las provincias argentinas.

En orden a lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional -en adelante "EL CONVENIO"-, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto la promoción y el desarrollo de actividades de cooperación institucional entre "LAS PARTES" y está destinado a la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, docencia, formación de recursos humanos y/o extensión en áreas de su mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones de cooperación institucional a las que dé lugar "EL CONVENIO" serán instrumentadas a través de acuerdos específicos, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, los responsables de su ejecución y control, y la duración. --

TERCERA: Las actividades que se realicen por "EL CONVENIO" y/o acuerdos específicos no implicarán erogaciones ni compromisos económicos ni financieros para ningunas de "LAS PARTES". ----

CUARTA: "EL SENADO" autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos a suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos trazados en el presente Convenio. -----

QUINTA: "LA UNC" autoriza a los titulares de las respectivas facultades, según corresponda, o a quienes ellos designen formalmente para suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos trazados en el presente Convenio. -----

SEXTA: "LAS PARTES" intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que cada una realice en forma conjunta o separada. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información confidencial no podrá ser divulgada.

El carácter de confidencial de la información remitida por alguna de "LAS PARTES" deberá estar expresamente consignado.

SÉPTIMA: "EL CONVENIO" tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser prorrogado por igual período, de mediar acuerdo expreso de "LAS PARTES". "EL CONVENIO" podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las Partes mediante comunicación fehaciente, con NOVENTA (90) días de anticipación. La rescisión sin causa ejercida en los términos de esta cláusula no generará derecho a indemnización alguna. "LAS PARTES" deberán continuar los programas en curso hasta su finalización. -----

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de "EL CONVENIO" en sus respectivos sitios web institucionales, previo acuerdo del texto a ser publicado, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a cada contraparte mediante las direcciones de sus portales institucionales: <http://www.senado.gob.ar> y <http://www.unc.edu.ar>. -----

NOVENA: "LAS PARTES" mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, quienes asumirán únicamente las responsabilidades derivadas de "EL CONVENIO", no generando "EL CONVENIO" ningún tipo de relación. -----

DÉCIMA: "EL CONVENIO" no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos. -----

DECIMOPRIMERA: En caso de que alguna disposición de "EL CONVENIO" se considere inválida o inaplicable, en su totalidad o en parte, esa parte se separará del resto de "EL CONVENIO" y todas las demás disposiciones deben continuar en

pleno vigor y efecto como válida y ejecutable. -----

DECIMOSEGUNDA: El hecho de que cualquiera de "LAS PARTES" no ejerza ningún derecho, poder o privilegio en virtud de los términos de "EL CONVENIO" no se interpretará como una renuncia a cualquier ejercicio posterior de ese derecho, poder o privilegio. -----

DECIMOTERCERA: A todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" fijan domicilios en los mencionados en el encabezamiento, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursaren. -----

DECIMOCUARTA: Ante cualquier inconveniente, desacuerdo o controversia que pudiera surgir durante la ejecución y desarrollo de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se comprometen a resolverlo de común acuerdo, a interpretarlo de buena fe a fin de lograr su cumplimiento efectivo. En caso de persistir el desacuerdo, se someten expresamente a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

DECIMOQUINTA: Se reconoce y se acuerda que "EL CONVENIO" representa la voluntad completa de "LAS PARTES". En caso de que se desee cambiar, añadir o modificar cualquier término, "LAS PARTES" lo dejarán plasmado por escrito con sus respectivas firmas. -----

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Jhon Dario Boretto
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Victoria Eugenia Villarruel
Presidente
Honorable Senado de la Nación



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de convenio UNC y HSN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.